

De: KhaTe Hinojosa

Enviado el: martes, 30 de mayo de 2023 11:19 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: RECRUSO DE REPOSICION RADICACIÓN No. 2.021 - 406

Datos adjuntos: _ALLEGO REGISTROS DE NACIMIENTO DE HEREDEROS DE RAUL GARCIA GARCIA RAD.2021-00018-00.zip; 49AutoResuelveSucesionProcesal.pdf

Señores

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NOTIFICADO EL 30 DE MAYO DEL 2023

REF. PROCESO DECLARATIVO

RAD. 2021-406

DDTE. KATERINE HINOJOZA GALVIS

DDO. ANA MARIA GARCIA PERDOMO Y OTROS

En mi calidad demandante del proceso en referencia, respetuosamente interpongo recurso en contra del resuelve del auto notificado el 30 de mayo del 2023, que se extracta, así:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de vincular a los señores LUCILA PERDOMO DE GARCIA, ANA MARIA GARCIA PERDOMO, CLARA EUGENIA GARCÍA PERDOMO y LUZ ANGELA GARCIA PERDOMO en calidad de sucesores procesales del señor RAUL GARCIA GARCIA (Q.E.P.D), por lo expuesto en la parte motivada de este proveído.

SEGUNDO: ESTARSE A LO DISPUESTO, en providencia de fecha 27 de octubre de 2021.

TERCERO: NO RECONOCER personería para actuar al Dr. CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO como apoderado de los señores LUCILA PERDOMO DE GARCIA, ANA MARIA GARCIA PERDOMO, CLARA EUGENIA GARCÍA PERDOMO y LUZ ANGELA GARCIA PERDOMO y en consecuencia no aceptar a los mismos como sujetos procesales conforme a lo establecido en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: REQUERIR, al accionante para que en el término de 30 días establecido en el Art 317 del CGP, proceda a notificar en debida forma a los sucesores procesales del señor RAUL GARCIA GARCIA arrimando además los soportes respectivos que los acrediten en dicha calidad, lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito reseñado en la norma citada.

NOTIFIQUESE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 76 Publicado HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 30 de mayo de 2023.

Los reparos contra la decisión anterior, son lo siguiente:

1. la señora ANA MARIA GARCIA PERDOMONO, nombre que resalto en su auto ya fue demandada desde un comienzo según se observa en el escrito radicado inicialmente, en consecuencia, al ya venir siendo parte del proceso donde contesto la demanda, no es necesario una segunda vinculación procesal, por lo cual no se podrá negar dado que el despacho se estaría contradiciendo según el auto de admisorio.
2. Con la presente por SEGUNDA ocasión allego archivos con el registro civil de nacimiento de CLARA EUGENIA GARCÍA PERDOMO, LUZ ÁNGELA GARCÍA PERDOMO

se prueba la calidad de hijas herederas del señor RAUL GARCIA GARCIA (q.e.p.d) .
3. En lo referente a la señora LUCILA PERDOMO DE GARCIA, me es absolutamente imposible conseguir acta de matrimonio con el señor RAUL GARCIA , sea importante poner de presente a su despacho que la suscrita adelanta acción ejecutiva contra las mismas partes bajo el radicado 2019-551 en el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, donde a la fecha ya vincularon a las mencionadas herederas, en el evento de negarse solicito se requiera directamente a la señora LUCILA a través de su apoderado lo allegue al despacho.

ANEXO 2 ARCHIVOS

Cordialmente

KATERINE HINOJOZA GALVIS
CC 1.065.625.571

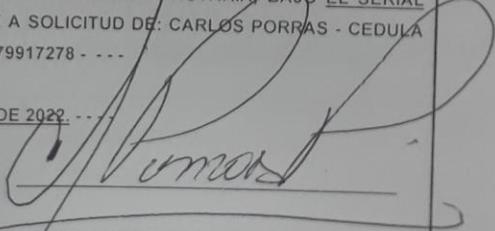
Nota: Mediante E.P. A.222 de fecha 30/Julio/2005 de esta notaria, autorizo el matrimonio civil de la inscrita, con el señor Francisco Javier Uribe Alvarez. inscrito al serial de matrimonio numero 4288495/2005

- 1 AGO 2005



LUIS EDUARDO VALONERO
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga



LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
HACE CONSTAR:
LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, BAJO EL SERIAL 39087497- SE EXPIDE A SOLICITUD DE: CARLOS PORRAS - CEDULA DE CIUDADANIA No. 79917278 - - -
FECHA: MARZO 16 - DE 2022 - - -
FIRMA SOLICITANTE: 
VALIDO PARA TRAMITES LEGALES
Y SOLO ES VALIDO PARA ESTE FIN. (ART. 1. DEC. 278/72).

Margarita López Cely
Notaria Tercera del Circuito de Bucaramanga





NUJP X.X.X.X.X.X

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 39087497

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 03 Consultorio Corregimiento Inspección de Policía Código 0 1 E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido: GARCIA Segundo Apellido: PERDOMO
 Nombres(s): LUZ ANGELA

Fecha de nacimiento: Año 1 9 7 3 Mes JUL Día 2 5 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo Sanguineo: X Factor RH: X

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección):
 COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO
 Número certificado de nacido vivo: X.X.X.X.X

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PERDOMO QUINTERO LUCILA
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. 26408945 Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GARCIA GARCIA RAUL
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. 2121687 Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GARCIA GARCIA RAUL
 Documento de identificación (Clase y número): C.C. 2121687 Firma: FIRMADO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: X.X.X.X.X
 Documento de identificación (Clase y número): X.X.X.X.X Firma: X.X.X.X.X

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: X.X.X.X.X
 Documento de identificación (Clase y número): X.X.X.X.X Firma: X.X.X.X.X

Fecha de inscripción: Año 2005 Mes JUN Día 01
 Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO
 Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

Reconocimiento paterno: Firma: _____
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
 Nombre y Firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL SERIAL 532511 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1973 POR CORRECCION DE FECHA DE NACIMIENTO, SIENDO LO CORRECTO EL DIA (25), CORREGIDO A SOLICITUD DE LA INTERESADA, MEDIANTE MEMORIAL DE FECHA 24/08/2005

LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO
 Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

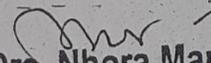
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:-

21/97
E

Notario (B) /
Ene 30/85

Contrajo matrimonio religioso con Jairo Humberto Guzman Mejia el dia 24 de junio de 2000, inscrito al Serial 04680297 el dia 20 mayo 2013, otorgado en la registraduria nacional del estado civil de Bga
Fecha 20-08-13


Dra. Nhora María Ortiz R.
Notaria Cuarta Encargada

7 MAYO 1978

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO BUCARAMANGA
LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA CERTIFICA
QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCION MECANICA DEL
ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. A
SOLICITUD CARLOS ANDRES PORRAS C.C. 79917278 SERIAL
1890983/1976 TRAMITES LEGALES-----SE EXPIDE MARZO 16/2022


DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
CIRCULO DE BUCARAMANGA
DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
Resolución 2738 del 11/03/2022
CIRCULO DE BUCARAMANGA



1890983



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION

Parte básica

76-04-04

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.
NOTARIA CUARTA - - - - - Municipio
BUCARAMANGA - - - - -

SECCION GENERAL

Primer apellido: GARCIA - - - - - Segundo apellido: PERDOMO - - - - - Nombres: CLARA EUGENIA - - - - -
Masculino o femenino: FEMENINO - - - - - Masculino Femenino Fecha de nacimiento: 04 ABRIL - - - - -
País: COLOMBIA - - - - - Departamento: SANTANDER - - - - - Municipio: BUCARAMANGA - - - - -

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento
CLINICA LA MERGED DE BUCARAMANGA - - - - - Hora: 3:00
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO - - - - - No.: 011
Apellidos: PERDOMO QUINTERO - - - - - Nombres: LUCILA - - - - - Edad: 30
Identificación: C.C.No. 26.408.945 de Neiva - - - - - Nacionalidad: COLOMBIANA - - - - - Profesión u oficio: HOGAR - - - - -
Apellidos: GARCIA GARCIA - - - - - Nombres: RAUL - - - - - Edad: 52
Identificación: C.C.No. 2121687 de Matanza - - - - - Nacionalidad: COLOMBIANA - - - - - Profesión u oficio: EMPLEADO - - - - -

Identificación: C.C.No. 26.408.945 de Neiva - - - - - Firma: *Lucila Perdomo de Garcia*
Dirección postal: Bucaramanga (sder) - - - - - Nombre: LUCILA PERDOMO DE GARCIA - - - - -
Identificación: - - - - - Firma: - - - - -
Domicilio (Municipio): - - - - - Nombre: - - - - -
Identificación: - - - - - Firma: - - - - -
Domicilio (Municipio): - - - - - Nombre: - - - - -

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO
Día: 22 Mes: ABRIL - - - - - Año: 1976
Firma: *Alfonso Beltrán de Arango*
Notario





**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.	68001-40-03019-2019-0551-00
Referencia:	Ejecutivo - Principal
Demandante:	Katherine Hinojoza Galvis
Demandado:	Ana María García Perdomo Y Otros

Por auto del 10 de octubre de 2022, este Despacho requirió a la parte demandante a efectos de que notificara por aviso a las personas referidas como posibles herederos y cónyuge del demandado RAUL GARCÍA GARCÍA (Q.E.P.D), esto es, LUCILA PERDOMO DE GARCÍA, CLARA EUGENCIA GARCÍA PERDOMO, LUZ ÁNGELA GARCÍA PERDOMO y ANA MARÍA GARCÍA PERDOMO en los términos señalados en el artículo 160 del C.G.P, previniéndola para comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, allegando prueba de la calidad en la que actúa.

Posteriormente se evidencia memorial de fecha 27 de octubre de 2022 remitido por el apoderado de los demandados, el señor CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO en donde allega poderes conferidos por parte de las herederas y cónyuge del causante, teniendo en cuenta lo anterior, se expone lo siguiente:

El artículo 68 del Código General del Proceso establece que:

“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.”

De lo expuesto, se tiene que la sucesión procesal consiste en que una persona que originalmente no detentaba la calidad de demandante o demandado, por alguna de las causales de transmisión de derechos, en este caso por muerte, entra a detentarla; con el fin de aprovechar la actividad procesal ya adelantada, para que no sea necesario iniciar un nuevo proceso, teniendo en cuenta el principio de economía procesal. Al sucesor se le transmite o transfiere el derecho litigioso convirtiéndose en el nuevo legitimado para obtener una sentencia de mérito, ocupando la posición procesal de su antecesor.

La parte demandante en memorial allegado al Despacho el 11 de febrero de 2022, allegó el registro civil de nacimiento de LUZ ANGELA GARCÍA PERDOMO, CLARA EUGENIA GARCÍA PERDOMO, se tiene entonces que se encuentra pendiente el registro de matrimonio de los señores RAUL GARCÍA GARCÍA y LUCILA PERDOMO DE GARCÍA.



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Teniendo en cuenta lo anterior, SE DECRETA que el presente proceso continúa con las fustigadas LUZ ANGELA GARCÍA PERDOMO Y CLARA EUGENCIA GARCÍA PERDOMO y ANA MARÍA GARCÍA PERDOMO, quienes acreditan ser las sucesoras en los términos referidos en el artículo que antecede, y en aras de que se puedan vincular al proceso en el estado en el que se encuentra.

Ejecutoriado el presente auto se dispondrá ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER como sucesores procesales del demandado RAÚL GARCÍA GARCÍA (Q.E.P.D), a LUCILA PERDOMO DE GARCÍA, CLARA EUGENCIA GARCÍA PERDOMO, LUZ ÁNGELA GARCÍA PERDOMO y ANA MARÍA GARCÍA PERDOMO, en los términos estipulados en el artículo 68 del C.G.P y, por ende, se vincularán al proceso principal y a los procesos acumulados, en el estado en el que éstos se encuentran.

SEGUNDO- RECONOCER como apoderado judicial de las señoras LUCILA PERDOMO DE GARCÍA, CLARA EUGENCIA GARCÍA PERDOMO, LUZ ÁNGELA GARCÍA PERDOMO y ANA MARÍA GARCÍA PERDOMO, al abogado CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO.-Ejecutoriado el presente auto **INGRESE** el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LAURA PAOLA GARCÍA FONTECHA
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
En Estado No. 014 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., hoy 06 de febrero de 2023.

ZAHIRA XIMENA PARRA SEPULVEDA
Secretaria